

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER No. 2019-00517
DEMANDANTE: BLANCA STELLA ÁVILA SÁNCHEZ
DEMANDADOS: ÁLVARO RAMOS Y OTROS

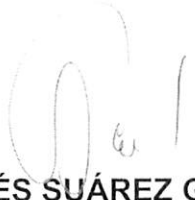
1.- La solicitud de desistimiento a las pretensiones formulado por la parte actora, adjúntese a las presentes diligencias.

2.- Revisado el expediente se puede evidenciar que a la fecha no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso; cumpliendo así la solicitud con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso.

3.- Con fundamento en el numeral 4º del artículo 316 Ibídem, se ordena **correr traslado de la solicitud por el término de tres (3) días** a los demandados, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Vencido el término anterior regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

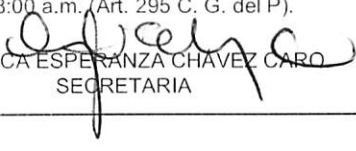
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **074 hoy 10 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA